

## Acuerdo de Concejo N° 006-008-2019

La Punta, 01 de abril del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Solicitud de fecha 28 de febrero de 2019 (Exp. 1018-2019) realizada por la señora Marly Frontado Llanos, el Proveído N° 411-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Social N° 080-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 06 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorándum N° 103-2019-MDLP/GDH de fecha 22 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 198-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 108-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 047-2019-MDLP/OAJ de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 044-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 537-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-005-2019 de fecha 28 de febrero de 2019 se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno y la Municipalidad Distrital de La Punta, mediante el cual la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa convienen en cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento hasta de sesenta (60) becas de estudios del 1° al 5° de secundaria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución;

Que, mediante la Solicitud de 28 de febrero de 2019 (Exp. 1018-2019), la señora Marly Frontado Llanos solicita una beca de estudios para su menor hijo, quien cursa el cuarto año de secundaria en el Colegio Clara Cogorno de Cogorno;



Que, mediante Proveído N° 411-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión;

Que, mediante Informe Social N° 080-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 06 de marzo de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 103-2019-MDLP/GDH de fecha 22 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), para atender un pedido del programa de becas;

Que, mediante Memorando N° 198-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Memorándum N° 108-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión sobre el otorgamiento de una (01) beca de Educación Secundaria en la Institución Educativa Clara Cogorno de Cogorno, para el año 2019;

Que, mediante Memorándum N° 047-2019-MDLP/OAJ de fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal;

Que, mediante Informe N° 044-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

*"(...)esta Gerencia, al igual que la Trabajadora Social opinamos favorablemente a otorgar la beca de secundaria al alumno arriba mencionado.  
De ser aprobada mucho agradeceré sea confirmada en Sesión de Concejo, aplicándose la Eficacia Anticipada al 01 de marzo de 2019."*

Que, mediante Proveído N° 537-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal solicita que, de acuerdo al informe legal se gestione la aprobación ante el Concejo Municipal con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2019;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la subvención de una (01) beca a favor del menor César Antonio Cominges Frontado, para el nivel secundario, en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 10 meses del año 2019, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2019; de conformidad con señalado en el Informe N° 044-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorandum N° 047-2019-MDLP/OAJ de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepta al alumno becado de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo dispuesto en el literal k) del numeral VIII de la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programada de Becas de Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta", aprobada a través de la Resolución de la Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM.



**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Cuarto.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTA GORBILLO  
SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE